

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez, el oficio de la Cámara de Comercio de Bucaramanga en el que se registra la medida sobre el establecimiento de comercio denominado DAGABOT S.A.S., identificado con matrícula mercantil No. 900575293-3, para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 1° de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y el memorial suscrito por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**FIJAR** como fecha y hora, el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **DAGABOT S.A.S.**, identificado con matrícula mercantil No. 900575293-3 ubicado en la Carrera 36 # 54-94 en la ciudad de Bucaramanga, de propiedad del demandado.

Se pone de presente lo establecido en el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso el cual prevé: "Cuando lo secuestrado sea un establecimiento de comercio, o una empresa industrial o minera u otra distinta, el factor o administrador continuará en ejercicio de sus funciones con calidad de secuestre y deberá rendir cuentas periódicamente en la forma que le señale el juez. Sin embargo a solicitud del interesado en la medida, el juez entregará la administración del establecimiento de comercio al secuestre designado y el administrador continuará en el cargo bajo la dependencia de aquel ", en tal evento désignese como secuestre a **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 El Plaza de Bucaramanga, Celular: 3168648429, email: luzmiafanador@hotmail.com, y al que se fijan como honorarios la suma de \$150.000.00.

Realícense por secretaria todas las actuaciones pertinentes para llevar a cabo dicha diligencia poniendo en conocimiento de la Dra. **AFANADOR AMADO** que la inasistencia a la diligencia acarrea las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso y en el numeral 9° del artículo 50 ibídem.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se ordena a la parte interesada para que aporte todos los anexos necesarios al momento de la diligencia de conformidad con el artículo 39 inciso primero del Código General del Proceso.

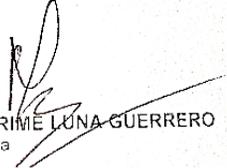
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto fechado el día 1° de julio de 2020 a las 08:00 AM

Bucaramanga, 2 de julio de 2020

  
MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO  
Secretaria